



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 256-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0000471 y el Expediente de Tramite Documentario N° 2204339 de fecha 15 de febrero de 2022, se tiene que el Administrado **FELICIANO RUFINO AGUILAR CAHUANA**, identificado con DNI N° 16167348, con domicilio en el Lt. 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 - 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, a través de **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI**, de fecha 21/03/2022, siendo las 10:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: **D. Casos Especiales por superar los 60 años de Edad y no acreditar la Carga Familiar, en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización**; que según punto 3. **Sobre el caso de Sr. FELICIANO RUFINO AGUILAR CAHUANA** con registro de carpeta N° 0000471, con trámite de Inscripción al Padrón Definitivo del lote N° 20 de la manzana "D" de la Asociación de Vivienda "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso del administrado y previo análisis y debate, se acordó por **UNANIMIDAD**, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole los requisitos de **NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD y de CONTAR CON CARGA FAMILIAR**. (Subrayado y en negrita propio). va a folios 125° al 128°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0000471**, se aprecia y evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por el administrado, Expediente Administrativo N° 2204339, de fecha 15/02/2022; **Resolución de adjudicación de lote de terreno para vivienda**, cuyo pago por derecho asciende a la suma de **S/. 1, 405,25 soles**, **Otorgamiento de Título de Propiedad** por la suma de **137.90** y **Resolución de Adjudicación de Lote** por la suma de **75.30** soles, los cuales dan la suma total de **1,619.45**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0387097** soles de fecha 05/05/2022.2); por lo que a través de **Informe N° 030-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/03/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha **16/03/2022** a las **11:30 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. PANORÁMICO Mz. D Lt 20**, cuyo poseionario es **FELICIANO RUFINO AGUILAR CAHUANA**, que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con madera y calaminas, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de (07) ambientes; un ambiente de madera (sala dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.5 m. aproximadamente, en él se visualiza muebles, cama, mesa, televisor, cómoda, radio, PC, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 2.5 m. aproximadamente, usado como almacén, para el guardado de herramientas u objetos del hogar, seguido de otro dormitorio de dimensiones 4.0 x 2.5 m. aproximadamente. En el se visualiza; una cama, cómoda, ropero, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro dormitorio de madera de dimensiones 5.5 x 2.5 m. aprox. En el se visualiza; una cama, cómoda, ropero, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente cercado con calaminas (cocina comedor) de dimensiones 3.5 x 2.5 m. aprox. en él se visualiza; una cocina a gas, repostero, mesa, sillas, refrigeradora, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de calaminas (almacén alacena) de dimensiones 3.5 x 1.7 m. aprox. Seguido del baño cercado con maderas de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aprox. Todos los ambientes con pisos y techos de calamina; los mismos que hacen un área total de **73.45 m2** de construcción de carácter permanente; seguido de un amplio patio con pisos y techo de malla rache usado como lavandería, se observa mascotas (gato) y una unidad vehicular de su propiedad; cuenta con los servicios básicos y en el inmueble habitan solo el poseionario, no cuenta con carga familiar por su estado civil (divorciado) y sus hijos son mayores de edad y no se encuentran en la localidad; solo el poseionario denota vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 112° al 116°. Por último, actualiza las Declaraciones Juradas y los Certificados Negativos de Propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de Sunarp; el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad del Distrito de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000008832**, de este modo el titular señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 051-2022-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/feb/2022, resuelve **APROBAR LA EXCLUSIÓN** de la Sra. **GLORIA LUCILA BEJAR DELGADILLO**, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Lote N° 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes, va a fls. 99° y 100°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, vistos la **Resolución de Gerencia N° 051-2022-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/02/2022, que aprueba la **EXCLUSIÓN** de la Sra. **GLORIA LUCILA BEJAR DELGADILLO**, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Lote N° 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes, **PRECISAR**, que los demás extremos de la **Resolución de Gerencia N° 3721-2014-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 28 AGO 2014; mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR a favor de Don **FELICIANO RUFINO AGUILAR CAHUANA**, identificado con DNI N° 16167348, con domicilio en el Lt. 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11020473**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Área	: 140.625 m ² .
Perímetro	: 52.50 ml.
Frente	: Con 7.50 ml, colinda con la calle N° 10.
Lado Derecho	: Con 18.75 ml, colinda con el lote N° 19.
Lado Izquierdo	: Con 18.75 ml, colinda con el lote N° 21.
Fondo	: Con 7.50 ml, colinda con el lote N° 12.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

612 1AAUQU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

03 MAYO 2022

REGISTRO	HORA	REVISADO
400m		

